REGLAMENTO ACADÉMICO MARCO – R.A.M. DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

El presente Régimen constituye la norma marco de cumplimiento obligatorio para todos las Instituciones de Educación Superior estatales y privadas de la provincia del Chaco. Cada Instituto elaborará su Régimen Académico Institucional - R.A.I. -adecuado a las previsiones de la presente norma y propiciando la participación de toda la comunidad educativa.

El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección de Educación Superior será la autoridad de aplicación.

1. DEL INGRESO a los INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Estado Provincial deberá garantizar los recursos materiales y humanos para posibilitar, a través de los Institutos de Educación Superior, el ingreso directo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

1.1- PERÍODO DE INSCRIPCIÓN:

El equipo de conducción del IES Padre Dante Darío Celli determinará las fechas de pre inscripción o inscripción de los/as estudiantes del establecimiento para el Período Lectivo correspondiente, en el marco del Calendario Escolar del año en curso.

1.2- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- 1. Completar el legajo personal consistente en:
- Fotocopia Autenticada por Autoridad Competente del Certificado de estudios completos de nivel medio/polimodal al momento de su inscripción. (Se esperará a Agosto para su efectivización) (30 de abril dice el RAI)
- Fotocopia Autenticada del DNI y Fotocopia Autenticada del Acta de Nacimiento.
- Constancia de CUIL/CUIT.
- Certificado Psicofísico.
- Certificado de domicilio.

1.3- ASPIRANTES SIN TÍTULO DE NIVEL MEDIO Y MAYORES DE 25 AÑOS

Los aspirantes deberán reunir las condiciones establecidas en el Art. 7 de la Ley 24.521/95 de Educación Superior y cumplimentar las exigencias establecidas por la Resolución Nº 949/97 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco y lo expresado en la Res. MEN 537/08.

Completada esta primera instancia, presentará los demás requisitos expresados en el aparado 1.2-del presente régimen.

1.4- ASPIRANTES EXTRANJEROS

Los aspirantes extranjeros deberán presentar la documentación exigida en las diferentes normativas de reconocimiento de estudios extranjeros que se detallan en la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, Ministerio de Educación de la Nación. Para ello deberán informarse sobre:

Convenios Bilaterales de Estudios.

Convalidación de Países con Convenio.

Reconocimiento de Educación Secundaria de Países sin Convenio.

Diferentes normativas de reconocimiento.

1.5- INSCRIPCIÓN EN CATEGORÍA DE ALUMNO CONDICIONAL

 Podrán inscribirse en forma condicional quienes adeuden hasta dos materias de la educación secundaria, cursar y realizar todas las actividades académicas requeridas hasta el 31 de agosto del año de ingreso,(30 de abril dice el RAI) fecha a partir de la cual, para proseguir deberán presentar el Certificado Analítico de Estudios Secundarios Completos o en su defecto la constancia de título en trámite, válida por tres meses. En caso de no cumplir con este requerimiento perderá automáticamente la condición de alumno.

1.6- CURSO PROPEDÉUTICO

El alumno deberá asistir a un **Taller de ingreso a la carrera** cuyos contenidos deben estar relacionados con la carrera por la cual ha optado el ingresante. Para el mismo cada institución determinará la forma de organización y duración que considere pertinente según sus necesidades.

La estructura del curso propedéutico debe respetar lo establecido en este Régimen y la organización de cada institución.

El desarrollo del mismo tendrá la comprensión y la producción escrita como eje del desarrollo de los contenidos introductorios.

Los aspirantes estarán en condiciones de comenzar el cursado de las materias una vez que acrediten haber asistido en un 80% y realizado las actividades propuestas en un 100%, correspondientes a este Taller.

Los/ as estudiantes que se incorporen luego de la finalización del taller de ingreso a la carrera deberán presentar los trabajos realizados durante el desarrollo del mismo. El equipo de conducción designará los docentes responsables de la recepción y corrección de los trabajos.

Para promover la permanencia y continuidad de las acciones iniciadas en el Taller, el proceso de acompañamiento de los alumnos ingresantes debe garantizarse, al menos durante el primer año de cursado.

Este acompañamiento será realizado a través de la figura del tutor. Podrán participar del mismo, alumnos regulares de la institución. Tanto profesores como alumnos serán seleccionados según el/los criterio/s que establezca la institución.

2-TRAYECTORIA FORMATIVA

2.1-PERIODO LECTIVO Y CALENDARIO ACADÉMICO

El periodo lectivo lo establece formalmente el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. de la provincia del Chaco. El IES "Padre Dante D. Celli" se adscribe al calendario académico establecido por la jurisdicción.

2.2-INSCRIPCIÓN AL CURSADO DE LAS UNIDADES CURRICULARES

Para inscribirse al cursado de las unidades curriculares, el interesado deberá:

- Ser alumno de la institución.
- Presentar la solicitud, según tiempos y organización de la institución.
- Efectuar su inscripción por unidad curricular, podrá hacerlo en la cantidad de unidades curriculares que considere y que esté en condiciones de hacerlo según régimen de correlatividades vigente.
- Optar por la modalidad de cursado.
- Mientras el-la estudiante este cursando por primera vez una unidad curricular o más, podrá optar por rendirla en carácter de libre. Se exceptúa esta posibilidad las unidades curriculares del trayecto de las Prácticas.
- Los-as estudiantes a quienes les falte un turno de examen en condición regular, podrán inscribirse para el periodo lectivo en curso como alumnos as regulares.
- Los as alumnos pueden asistir como oyente en cualquier unidad curricular hayan aprobado o no.

3- PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

La permanencia de los estudiantes refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los estudios en el nivel.

La promoción remite a las formas de acreditación de las diferentes unidades curriculares.

3.1-CONDICIÓN DE REGULARIDAD DE LOS ESTUDIOS

Se considerará alumno regular al que:

1) Haya cumplimentado los requisitos para el ingreso.

2) Haya regularizado al menos 2 (dos) unidades curriculares en el año lectivo o acreditado al menos 1 (una) unidad curricular en el año lectivo en cualquiera de las modalidades de cursado.

Durante el primer ciclo lectivo de ingreso del alumno, será considerado alumno regular quienes se encuentren cursando al menos una unidad curricular en cualquiera de las modalidades de cursado que requiera asistencia.

3.2- VIGENCIA DE LA REGULARIDAD DE LAS UNIDADES CURRICULARES

La condición de alumno regular en cada unidad curricular dependerá de los requisitos establecidos para cada modalidad de cursado y se mantendrá por dos años académicos para las instancias de cierre y acreditación correspondiente. Cada institución debe asegurar, como mínimo, siete (7) turnos a mesas examinadoras a lo largo de dicho período.

3.3-TIPOS DE UNIDADES CURRICULARES

Se respetarán las denominaciones de las unidades curriculares y sus características pedagógicas, estipuladas en los planes de estudios correspondientes a los diseños curriculares aprobados: Asignatura, Seminarios, Ateneos, Talleres, Prácticas Profesionales – Docentes, Unidades curriculares opcionales y otros formatos que surgieran eventualmente.

En el caso de la unidad curricular: Prácticas Profesionales – Docentes, se sugiere remitirse al reglamento correspondiente a cada carrera y Diseño Curricular vigente.

La aprobación de dichas unidades deberá contemplar las correlatividades correspondientes

3.4- MODALIDADES DE CURSADO DE LAS UNIDADES CURRICULARES

Existen tres modalidades de cursado de las unidades Curriculares:

- 1) PRESENCIAL: dentro de esta modalidad podrá instrumentarse la modalidad PROMOCIONAL
- 2) SEMIPRESENCIAL.
- 3) LIBRE

3.5- SE CONSIDERAN UNIDADES CURRICULARES DE CURSADO PRESENCIAL OBLIGATORIO A LAS QUE:

- 3.5.1- pertenecen al campo de la formación en la práctica profesional, para las carreras de formación docente.
- 3.5.2- pertenecen al campo de las Prácticas Profesionalizantes el caso de los institutos de educación técnico profesional, las que se organizarán según lo establecido en la Res. 47/08 CFE y las normativas jurisdiccionales vigentes.
- 3.5.3-Considere cada Institución y que las determine en su en su Reglamento Académico Institucional (RAI).

3.6- SISTEMAS DE CRÉDITOS

Cada Instituto podrá diseñar un sistema de créditos, que podrá ser optativo u obligatorio según la definición institucional, para cursado de espacios optativos o trayectos de formación que la institución considere necesarios, atendiendo a la flexibilización de los diseños curriculares según lo establecido en la Res. CFE Nº 24/07.

En el mismo se deberá incluir: créditos necesarios (para obtener el título); cómo se realizará el seguimiento, quiénes serán los responsables y toda otra información que la Institución considere necesaria para su implementación. La propuesta será puesta a consideración ante el Consejo Directivo y una vez aprobada, se podrá poner en vigencia.

En el caso específico de las Prácticas docentes se podrá contemplar hasta el 50 % en cada uno de los ciclos del trayecto realizado a aquellos profesores egresados de carreras correspondientes al mismo

nivel para el cual se forman como alumnos practicantes o residentes respetando el trayecto (competencias y contenidos) requerido en los mismos. Debiendo, además acreditar 1 año como mínimo de trabajo realizado.

3.7- CORRELATIVIDADES

El alumno deberá cumplir, para el cursado y acreditación de las unidades curriculares, con el Régimen de Correlatividades establecido en los diseños o en norma complementaria al plan de estudios correspondiente.

La acreditación de una unidad curricular sin correlatividad aprobada quedará automáticamente anulada hasta se constate la finalización del proceso propuesto.

4- DE LOS REGÍMENES DE CURSADA

4.1- DE LA MODALIDAD PRESENCIAL:

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

El alumno deberá:

- a) Acreditar el 70 % de asistencia como mínimo, en las actividades propuestas en cada una de las unidades curriculares.
- b) Cumplimentar y aprobar el 100% de instancias de evaluaciones integradoras escritas, orales o prácticas, o la combinación de ellas, que abarquen los contenidos básicos desarrollados en cada modalidad de tratamiento de la unidad curricular.

Estas evaluaciones podrán ser producciones de carácter individual y/o grupal. La institución deberá asegurar la existencia de una distribución equitativa de las modalidades de evaluación.

- b.1.La cantidad de evaluaciones integradoras será determinada por cada Institución en su RAI en función de la carga horaria total, anual o cuatrimestral de cada unidad curricular y del formato establecido estableciéndose como parámetros los siguientes rangos:
- inferior o igual a 70 horas reloj. (establecer cantidad de evaluaciones)
- entre 71 y 100 horas reloj. (establecer cantidad de evaluaciones)
- superior o igual a 101 horas reloj. (establecer cantidad de evaluaciones)
- b.2. El alumno tendrá derecho a reelaborar la mitad (50%) de las producciones individuales y/o grupales como instancias de recuperación de las evaluaciones integradoras cuando no se alcancen los logros mínimos establecidos. La instancia evaluadora de recuperación se llevará a cabo en la primera quincena de noviembre del año en curso.
- b.3. El alumno que quedara libre en la última evaluación tras haber aprobado los exámenes parciales precedentes y agotadas las instancias podrá acceder a un examen complementario que le posibilite continuar en la condición de alumno regular.
- b.4.El/la estudiante ausente a una evaluación integradora podrá ser evaluado en el momento fijado para las reelaboraciones.
- c) Al cumplimentar los requisitos a) y b) el alumno REGULARIZA la unidad curricular y esta condición se mantiene durante 2 (años), a contar desde el momento de cierre de la unidad curricular .y siete (7) turnos.
- d) **ACREDITACIÓN**: El alumno deberá aprobar individual, ante una comisión evaluadora, una producción final e integradora que abarque los contenidos desarrollados en la unidad curricular con formato materia o seminario, en los tiempos fijados en el ítem c). Cada Instituto determinará las normas para la constitución de la comisión evaluadora y las características de la producción individual y/o grupal.
- e) Se evaluará en una mesa examinadora un total de hasta 20 alumnos. En caso de que la cantidad de inscriptos exceda la misma, los alumnos restantes serán evaluados en jornadas posteriores

previamente definidas. No serán incluidos quienes no se hayan inscripto oportunamente para la jornada en la que se examina.

Cumplimentadas la totalidad de las condiciones señaladas, el alumno acreditará la unidad curricular.

DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN

- a) El no cumplimiento del porcentaje de asistencia representa la pérdida de esta condición. El alumno podrá optar por presentarse a la comisión evaluadora en condición de alumno semipresencial o iniciar nuevamente el cursado del espacio curricular. En caso de optar por reiniciar el cursado, automáticamente perderá la condición de semipresencial adquirida.
- b) La no presentación y la no aprobación de las producciones individuales y/o grupales a las instancias de evaluaciones integradoras y/o las correspondientes instancias de reelaboración, determinará la pérdida de esta condición. El alumno podrá optar entre presentarse ante una comisión evaluadora como alumno libre, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el punto 3.5 del presente régimen, o iniciar nuevamente el cursado de la unidad curricular.
- c) Vencido el período de 2 años contabilizados desde el momento de cierre de la unidad curricular y/o la no aprobación de la evaluación final, en las 7 (siete) instancias, determinará que el alumno deberá iniciar nuevamente el cursado de la unidad curricular o acreditarla en carácter de libre, si la característica de la unidad curricular lo permite (punto 3.5).

Dentro de la condición presencial, se puede habilitar la modalidad de cursado PRESENCIAL-PROMOCIONAL lo cual quedará a criterio de cada profesor, previa justificación de la elección de esta modalidad y los requisitos y condiciones para el desarrollo y acreditación de las mismas.

4.2 <u>DE LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL</u>

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

El alumno deberá:

- a) Cumplimentar y aprobar el 100% de instancias de evaluaciones integradoras escritas, orales o prácticas, o la combinación de ellas, que abarquen los contenidos básicos desarrollados en cada modalidad de tratamiento de la unidad curricular.
 - Estas evaluaciones podrán ser producciones de carácter individual y/o grupal. La institución deberá asegurar la existencia de una distribución equitativa de las modalidades de evaluación.
 - a.1.La cantidad de evaluaciones integradoras será determinada por cada (la) Institución en su(el) RAI en función de la carga horaria total, anual o cuatrimestral de cada unidad curricular y del formato establecido (redactar en primera persona, ejemplo "El Instituto de Educación Superior Dante Celli..."). Estableciéndose como parámetros los siguientes rangos:
 - inferior o igual a 70 horas reloj. (establecer la cantidad de evaluaciones)
 - entre 71 y 100 horas reloj. (establecer la cantidad de evaluaciones)
 - superior o igual a 101 horas reloj. (establecer la cantidad de evaluaciones)
 - a.2. El alumno tendrá derecho a reelaborar la mitad (50%) de las producciones individuales y/o grupales como instancias de recuperación de las evaluaciones integradoras cuando no se alcancen los logros mínimos establecidos. Cada Institución definirá en su RAI el momento en el que se llevarán a cabo estas reelaboraciones.
 - a.3. El alumno que quedara libre en la última evaluación tras haber aprobado los exámenes parciales precedentes y agotadas las instancias podrá acceder a un examen complementario que le posibilite continuar en la condición de alumno regular.

- a.4.El/la estudiante ausente a una evaluación integradora podrá ser evaluado en el momento fijado para las reelaboraciones
- b) Al cumplimentar lo establecido en el ítem a) el alumno REGULARIZA la unidad curricular como alumno semipresencial y esta condición se mantiene durante 2 (años), a contar desde el momento de cierre de la unidad curricular y siete (7) turnos.
- c) **ACREDITACIÓN:** El alumno deberá aprobar una evaluación final, individual escrita y oral ante comisión evaluadora que abarque los contenidos desarrollados en el espacio curricular. Tanto la instancia escrita como la oral no serán eliminatorias individualmente.

Cada Instituto determinará las normas para la constitución de la comisión evaluadora y las características de la producción. Cada profesor deberá previamente, ofrecer entrevistas, tutorías u otras modalidades de encuentros entre alumnos y docentes que faciliten el intercambio de acciones en función del logro de los objetivos propuestos.

Cumplimentadas la totalidad de las condiciones señaladas, el alumno acreditará la unidad curricular.

DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN

- a) La no presentación y la no aprobación de las producciones individuales y/o grupales a las instancias de evaluaciones integradoras y/o las correspondientes instancias de reelaboración, determinará la pérdida de esta condición. El alumno podrá optar entre presentarse ante una comisión evaluadora como alumno libre, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el punto 3.5 del presente régimen, o iniciar nuevamente el cursado de la unidad curricular.
- b) Vencido el período de 2 años contabilizados desde el momento de cierre de la unidad curricular y/o la no aprobación de la evaluación final, en las 7 (siete) instancias, determinará que el alumno deberá iniciar nuevamente el cursado de la unidad curricular o acreditarla en carácter de libre, si la característica de la unidad curricular lo permite (punto 3.5).

4.3 DE LA MODALIDAD LIBRE

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

a) El alumno podrá optar por la condición de libre sólo en los casos de unidades curriculares con formato materia, talleres y seminarios en los Campos de la Formación General y Específica respetando la dinámica de trabajo establecida en cada formato. En el caso de los talleres realizarán una producción propuesta por el docente, la cual será especificada en su programa de estudios y en el caso de Seminario el alumno deberá previamente realizar la presentación de un trabajo monográfico. El tiempo de presentación límite de la producción escrita es de 72 hs anteriores al examen. Podrá también acceder a esta condición al no cumplir las condiciones como alumnos presenciales o semipresenciales y conforme a las especificaciones que en cada caso se señalan.

ACREDITACIÓN: El alumno deberá aprobar una evaluación final, individual, escrita y oral/práctica con ambas partes eliminatorias y que abarque los contenidos de la Unidad Curricular. La comisión evaluadora estará integrada por tres docentes como mínimo, el docente a cargo del espacio junto con otro docente perteneciente a otras unidades curriculares de campos afines, en número a determinar según características la unidad curricular y criterios institucionales.

Cada profesor deberá ofrecer entrevistas, tutorías u otras modalidades de encuentros entre alumnos y docentes que faciliten el intercambio de acciones en función del logro de los objetivos propuestos.

Cumplimentada la instancia de evaluación final el alumno acreditará la unidad curricular.

5- DE LA CALIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS

La acreditación de las unidades curriculares —en todas las condiciones- se regirá por la escala numérica del 1 al 10.

Escala numérica	Escala Conceptual
1 a 5	No aprobado
6	Aprobado
7	Bueno
8	Muy bueno
9	Distinguido
10	Sobresaliente

La calificación de aprobación obtenida en la evaluación final ante la comisión evaluadora determinará la acreditación de las unidades curriculares correspondientes a las condiciones Presencial, Semipresencial o Libre, no obstante **la calificación final de acreditación** de cada uno de ellas resultará de la combinación de las diferentes instancias de evaluaciones integradoras (participación, producciones individuales y/o grupales) y de la evaluación final, <u>no en el sentido de sumatoria o promedio</u> sino en relación a los criterios de evaluación fijados por el profesor de la unidad curricular. Sólo en el caso de la evaluación del alumno libre la calificación definitiva será la resultante de combinar las calificaciones de cada parte del examen.

6- EQUIVALENCIAS

Los alumnos provenientes de otras Instituciones de Educación Superior o Universidades, sean estas nacionales o provinciales, de gestión estatal o gestión privada, podrán solicitar equivalencias de todas las unidades curriculares que consideren similares a las que ya tengan acreditadas, salvo aquellas que pertenecen al campo de la formación en la práctica profesional.

Podrán otorgarse dos tipos de equivalencias:

EQUIVALENCIA TOTAL: es el resultado de la acción administrativo-académica consistente en dar por aprobada una unidad curricular, luego de constatar que sus contenidos mínimos, que podría fluctuar entre 70 a 100% se asemejan a los de otra/s materia/s aprobadas en otro plan de estudios.

EQUIVALENCIA PARCIAL: es el resultado de la acción administrativo-académica que considera que las diferencias de contenido u orientación entre las unidades curriculares son significativas. Cada Institución, en su RAI, determinará la metodología que implementará para que el alumno logre cumplir con los contenidos necesarios para acreditar la unidad curricular, a través de exámenes finales complementarios o trayectos de actualización de saberes que aseguren la complementariedad de los contenidos.

El alumno que solicite equivalencias, puede cursar la Unidad Curricular cuya aprobación solicita, hasta tanto se le confirme fehacientemente el resultado de lo solicitado.

En caso de notificársele el otorgamiento de equivalencia parcial, podrá optar por continuar con el cursado de la unidad o realizar la complementariedad que establezca la Institución. Dejará plasmada dicha decisión en medio escrito que se archivará en su legajo.

6.1- De las condiciones para solicitar equivalencias

Para iniciar el trámite de reconocimiento de unidades curriculares por equivalencias, el alumno deberá cumplimentar la siguiente documentación, <u>debidamente certificada por la Institución de origen:</u>

- 1) Nota en la que solicite el reconocimiento de equivalencias de Unidades Curriculares, en los tiempos y modos que cada institución determine.
- 2) Certificado Analítico original de la Institución de la que proviene en la que conste las unidades curriculares acreditadas, con expresa indicación de fecha del examen y calificación obtenida. También deberá constar en el mismo o en otra certificación complementaria, el sistema de calificación, escala que se aplicó y nota mínima de aprobación.
- 3) Copias del programa analítico con el que haya aprobado la asignatura cuya equivalencia solicita.
- 4) Toda otra documentación que la institución considere necesaria o que complemente las anteriores.

Ingresada la solicitud y una vez controlada la documentación, desde la Jefatura de Bedelía o del área correspondiente se emitirá informe actualizado de la situación académica del alumno, para completar de esta manera el expediente que se remitirá a la Secretaría Académica.

6.3- De las funciones de los equipos docente y directivo

Para el otorgamiento de las equivalencias la institución designará los profesores responsables, quienes, a través de un informe:

- a) Analizarán la documentación presentada y las expectativas de logro u objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía, de la unidad curricular a acreditar por equivalencia.
- b) Emitirán criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- c) Si la acreditación es parcial, consignarán en detalle, con la correspondiente bibliografía, que contenidos son necesarios que el alumno complete.
- d) En el caso que se aconseje dar por aprobada una unidad curricular de acuerdo con el plan de estudios vigente, se analizará el régimen de correlatividades para determinar si la concesión es inmediata o se llevará a cabo después que el alumno apruebe las correlativas correspondientes.
- e) Remitirán dicho informe al Coordinador de Carreras.

El Coordinador de Carreras avalará o no el análisis efectuado por los profesores y lo remitirá al Secretario Académico, para que a través del área que corresponda se confeccione la pertinente Disposición de Equivalencia.

El Rector refrendará lo actuado o bien solicitará una revisión o adecuación.

A través de la Secretaría Administrativa se notificará al alumno solicitante del resultado de las acciones.

6.4- De las calificaciones resultantes de las equivalencias:

En caso de EQUIVALENCIAS TOTALES: se consignará la leyenda "Aprobado por equivalencia total Disposición N° 000/00 - RIES"XX" (Rectoría del Instituto de Educación Superior " nombre del Instituto") y la fecha en que se otorgó la equivalencia.

En caso de EQUIVALENCIAS PARCIALES: se colocará la calificación de acreditación resultante del proceso complementario que cada Institución haya elegido con la fecha que correspondiere a su finalización.

En el caso del cambio de plan de estudios, por adecuación de Diseños, cada Institución podrá elaborar un Plan de Homologación de Estudios, que deberá ser aprobado por las autoridades jurisdiccionales, para facilitar el tránsito de los estudiantes de un plan a otro, contemplando los objetivos de la formación. Deberán arbitrarse los medios para asegurar la opción del alumno de terminar sus estudios por el Plan iniciado o por incorporarse al nuevo Plan.

7- PASES

Los alumnos que se encuentren cursando una carrera en cualquiera de los Institutos de Educación Superior de la provincia del Chaco y hayan aprobado al menos el 30% de la misma, podrán solicitar el pase a otra institución de la misma jurisdicción, según el procedimiento administrativo que se acordará con la Dirección de Títulos y Equivalencias en norma complementaria a la presente.

Se considerarán pasibles de pases sólo aquellas carreras que posean diseños curriculares elaborados y aprobados bajo las condiciones establecidas en la Res. CFE Nº 24/07.

8- READMISIONES

Los alumnos que hayan perdido su condición de alumno regular, podrán solicitar readmisiones. Cada Institución determinará (determinar aquí)

- a) la cantidad de readmisiones posibles
- b) la documentación necesaria para considerar la readmisión
- c) las condiciones básicas que debe reunir el alumno para obtener la readmisión.

9- DISCIPLINA

Los institutos deberán crear o revisar sus sistemas de convivencia, publicarlo y asegurar su conocimiento por parte de todos los actores institucionales a través del Consejo Directivo.

10- CARRERAS A TÉRMINO, CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIO Y CAMBIO DE CARRERA

Los Institutos de Educación Superior podrán incluir en sus ofertas carreras a término, lo cual deberá ser informado de manera fehaciente a los alumnos y con prelación al momento de formalizar su inscripción.

Para el caso de las carreras a término o por cambio de Plan de Estudios la regularidad de las unidades curriculares se extenderá por dos (2) años computados a partir del año de finalización del cursado, y se extenderá por dos (2) años más (por sobre los dos anteriores) la posibilidad de rendir exámenes finales para complementar la carrera en condición de Alumno libre, en las unidades curriculares que así lo permitan.